



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ACUERDO REGIONAL N° 108-2017-GRLL/CR

Trujillo, 5 de diciembre del 2017.

#### **APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA HASTA POR EL MONTO DE S/. 611, 708.10 SOLES.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre del 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 762-2017-GRLL-GOB/GGR que contiene la propuesta de Acuerdo Regional relativo a "Aprobar la contratación directa de bienes y servicios por la causal de emergencia sanitaria hasta por el monto de S/. 611, 708.10 soles", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash e Ica, el mismo que entró en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", esto es, el 17 de agosto del 2017, venciendo su vigencia el 15 de noviembre del 2017;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 690-2017/MINSA de fecha 18 de agosto del 2017 autorizó la transferencia financiera a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash e Ica, para financiar la adquisición de bienes y servicios que se requieran contratar para la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante D.S. N° 025-2017-SA;

Que, la Gerencia Regional de Salud a través de sus unidades respectivas han realizado los requerimientos de bienes y servicios, en los meses de setiembre y octubre, conforme se puede observar de folio 54 a folio 62, y se ha emitido el Informe N° 22-2017-GR.LL-GGR/GRSS-GR-OA-UTE.ABAST, de fecha 23 de octubre del 2017, mediante el cual el Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Salud informa que la UTF de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, según los requerimientos solicitados por los programas presupuestales a cargo de esta emergencia, ha verificado que resultan siete (7) requerimientos con montos superiores a 8 UIT, cuyas contrataciones, en principio, deben realizarse por procedimiento de selección de acuerdo a la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DE BIEN Y/O SERVICIO	MONTO
1	COMBUSTIBLE (3,442 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS Y 3,242 GALONES DE PETROLEO D2 O B5)	97, 558.10
2	3,250 LINEAS PARA BOMBA DE INFUSION (EQUIPO BIOMEDICO)	130, 000.00
3	10 BOMBAS DE INFUSION DE DOS CANALES (EQUIPO BIOMEDICO)	40, 000.00



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

4	ADECUACION DEL AMBIENTE DE BIOLOGIA MOLECULAR	80,000.00
5	1 TERMOCICLADOR PARA PCR EN TIEMPO REAL	180,000.00
6	15,000 UNIDADES DE SODIO CLORURO 900MG/100ml(09%)-INY X Litro	42,150.00
7	SERVICIO DE CONFECCION DE 3,500 TAPAS PROTECTORAS ELASTIZADAS	42,000.00

TOTAL: S/. 611,708.10

Que, el Informe Técnico para la adquisición de bienes y servicios emitido por la Sub Gerencia de Cuidado Integral de La Salud y con el V° B° de la Oficina de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud, informa que al 17 de noviembre del año en curso se han reportado un total de 6,631 casos de dengue, de los cuales 4,648 han sido confirmados y 1983 casos son probables, 440 casos fueron casos de dengue con signos de alarma, 12 casos fueron dengue grave y ocurrieron 05 defunciones por dengue. Asimismo, en el presente año por primera vez se ha confirmado la circulación del virus zika reportándose a la fecha un total de 208 casos, de los cuales 32 han sido confirmados y 09 de estos corresponden a madres gestantes. Agrega que la situación ha motivado las múltiples declaratorias de emergencias sanitarias en lo que va del año para proveer de recursos logísticos y financieros que permitan atender a la población afectada y reducir el riesgo de diseminación de estas enfermedades en la población liberteña en ámbitos geográficos de riesgo de las provincias de Trujillo, Ascope, Chepén, Pacasmayo, Virú, Gran Chimú y Pataz (Vijus), por la presencia del vector, riesgo que además se incrementa en zika en otros ámbitos geográficos por la transmisión sexual y por el alto porcentaje de personas asintomáticas (80% de los infectados que no presentan síntomas);

Que, el Plan de Acción de Declaratoria de Emergencia Sanitaria según Decreto Supremo N° 025-2017-SA, el mismo que fue ampliado, contempla una serie de actividades orientadas al control del vector en sus fases de adulto (nebulización) para cortar la cadena de transmisión eliminando al zancudo adulto que pica y transmite la enfermedad y en su fase larvaria (control larvario) para interrumpir el ciclo de vida del vector y disminuir de esta manera la densidad vectorial. Contempla además el fortalecimiento de los servicios de salud para optimizar el diagnóstico etiológico de estas enfermedades (dengue, zika, chikungunya entre otras): compra de materiales e insumos para diagnóstico laboratorio, adecuación de ambientes y equipamiento para la transferencia tecnológica de pruebas moleculares (PCR) que por primera vez se implementaría en el departamento ya que a la fecha estas pruebas solo se realizan en el Instituto Nacional de Salud (INS), colocando a su Laboratorio Referencial a la vanguardia de la tecnología moderna y poniendo al alcance de los clínicos resultados oportunos para un adecuado manejo de pacientes;

Que, se informa además que el Comunicado Oficial ENFEN N° 015-2017, cambia el estado de sistema de alerta no activo a "Vigilancia de la Niña Costera", debido a que en la actualidad la temperatura superficial del mar en la región Niño 1+2, así como a lo largo de la Costa del Perú, presenta una tendencia a condiciones frías débiles en lo que resta del año. Tomando en cuenta el monitoreo y el análisis de la Comisión Multisectorial ENFEN, así como los resultados de los modelos de las Agencias de Pronósticos Internacionales, se considera para el verano 2017-2018 la probabilidad de la presencia de La Niña (64%) para el Pacífico central ecuatorial; mientras que para la región oriental (Región Niño 1+2) se espera condiciones neutras (72%). De presentarse La Niña en el Pacífico central ecuatorial en el verano 2018, se esperaría que las lluvias sean mayores que lo normal en las regiones andina y amazónica;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2017-SA y el Decreto Supremo N° 031-2017-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre del año en curso, manteniendo vigentes los Anexos I y II que forma parte del Decreto Supremo primigenio, al persistir el riesgo de la presentación de brotes y/o epidemias de dengue y otras arbovirosis en los departamentos incluidos en la Declaratoria de Emergencia sanitaria y contemplando el listado de bienes y servicios necesarios para la implementación del Plan de Acción se han identificado siete (7) requerimientos que tienen montos superiores a 8 UIT, y que se han detallado en el cuadro anterior;



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, ante el estado de emergencia sanitaria declarada entre otras, en la Región La Libertad, decretado por el Gobierno Central, se hace necesario adoptar medidas urgentes, como en este caso la contratación directa de bienes y servicios, para la ejecución de actividades que contrarresten los efectos debidos a la presencia, entre otros factores, de la existencia de una epidemia de dengue en el Departamento de La Libertad, por lo que resulta ser indispensable para atender la necesidad, constituyendo una contratación directa bajo el supuesto de emergencia sanitaria, ante la presencia del vector del dengue y en base a lo establecido en el inciso b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, debidamente concordado con el artículo 85° de su Reglamento;

Que, asimismo, el Informe legal N° 101-2017-GR-LL-GGR-GRS-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud, concluye que corresponde contar con la autorización por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad para realizar la Contratación Directa de 07 procedimientos de selección; para la adquisición de bienes y servicios, por parte del Consejo Regional de La Libertad, por ser el ente competente para que la Gerencia Regional de Salud prosiga con su ejecución que corresponda, teniendo en cuenta que dichas enfermedades son problemas de salud pública, consecuentemente es necesario que se emita el acto resolutivo materia de análisis, a fin de dar cumplimiento a los fines y objetivos plasmados en la misma;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Y en ese sentido su Artículo 27, prevé las contrataciones directas, esto es, que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el literal b) del mencionado artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece como circunstancias de exoneración la situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, de la evaluación realizada se desprende que en el presente caso, el supuesto de análisis para la contratación directa es situaciones que supongan una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, descartándose las otras premisas que prevé la norma, para tal efecto, el Gobierno Central, ha expedido el D. S. N° 025-2017-SA, que declara la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash e Ica, y el Decreto Supremo N° 031-2017-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre del año en curso, manteniendo vigentes los Anexos I y II que forma parte del Decreto Supremo primigenio, al persistir el riesgo de la presentación de brotes y/o epidemias de dengue y otras arbovirosis, en los departamentos incluidos en la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, asimismo, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley. En el presente caso, se trata de una situación de emergencia, y conforme el literal b) del citado dispositivo legal, de una Emergencia Sanitaria, y que en dicha situación la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, teniendo como máximo diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra, debiendo la Entidad regularizar, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos;

Que, en el presente caso, las circunstancias o hechos que suponen grave peligro se encuentran totalmente acreditadas con el Informe Técnico del área referido en los antecedentes y que permiten establecer la necesidad de intervención de manera inmediata, ya que el peligro es inminente para la población;



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de dictamen de Comisión, dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación directa de bienes y servicios por la causal de emergencia sanitaria hasta por el monto de S/. 611,708.10 soles, solicitada por la Gerencia Regional de Salud, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DE BIEN Y/O SERVICIO	MONTO
1	COMBUSTIBLE (3,442 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS Y 3,242 GALONES DE PETROLEO D2 O B5)	97, 558.10
2	3,250 LINEAS PARA BOMBA DE INFUSION (EQUIPO BIOMEDICO)	130, 000.00
3	10 BOMBAS DE INFUSION DE DOS CANALES (EQUIPO BIOMEDICO)	40, 000.00
4	ADECUACION DEL AMBIENTE DE BIOLOGIA MOLECULAR	80, 000.00
5	1 TERMOCICLADOR PARA PCR EN TIEMPO REAL	180, 000.00
6	15,000 UNIDADES DE SODIO CLORURO - 900MG/100ml(09%)-INY X Litro	42, 150.00
7	SERVICIO DE CONFECCION DE 3,500 TAPAS PROTECTORAS ELASTIZADAS	42,000.00

TOTAL: S/. 611,708.10

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad adoptar las acciones que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo Regional; así como la publicación y registro pertinente del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Salud la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA  
Presidente

Reg. Doc.: 04152677  
Reg. Exp.: 03509455